000489

000491

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA:

GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000=

DI: 4 COPIAS

L&S

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y efectos del presente contrato, el señor Nicolás Wladimir Saá Mena (1), de profesión Ingeniero Electrónico, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señora Mónica Ibeth Saá Mena (2), de profesión Odontóloga, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, el señor Fausto Gustavo Flores Saá (3), de ocupación empleado particular, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes conozco de que doy fe; y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal

que transcribo íntegramente a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que además de las cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.": **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Nicolás Wladimir Saá Mena, de estado civil casado; la señora Mónica Ibeth Saá Mena, de estado civil casada; y el señor Fausto Gustavo Flores Saá, de estado civil soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás legislación pertinente.- **TERCERA: DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD.-** La compañía se denomina "GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.". Es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y podrá establecer domicilios especiales o sucursales dentro y fuera del Ecuador.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** Constituyen objeto social de la compañía: **UNO.-** La importación, exportación y comercialización de maquinarias, materias primas, herramientas, que se utilizan en la construcción, instalación y el mantenimiento de redes eléctricas y de telecomunicaciones: en la exploración, perforación, explotación, refinamiento, transportación y

comercialización de gas, de crudo y derivados de petróleo: en la agroindustria: en la metalmecánica: y en general en las distintas áreas de la industria y el comercio.- **DOS.**- La construcción, operación y mantenimiento de redes eléctricas y de telecomunicaciones, de sistemas electrónicos de uso general para las áreas de generación hidroeléctrica, de explotación y refinamiento de hidrocarburos y otros semejantes. **TRES.**- La prestación de servicios en las áreas de asesoría técnica y económica para las diferentes ramas de la industria y el comercio y de modo particular para el sector eléctrico, de las telecomunicaciones y el petrolero: así como la asesoría técnica en la instalación, mantenimiento, operación y reparación de redes, instrumentos y maquinarias. **CUATRO.**- La provisión de personal técnico calificado y asesoría técnica en general. **CINCO.**- El diseño, eleboración, producción y comercialización de equipos, partes, repuestos, accesorios y productos terminados que se utilizan en la industria en general, y de modo especial en la metalmecánica, en la industria eléctrica, en la construcción, en la industria petrolera, etc. **SEIS.**- Diseñar, crear, elaborar, producir, mejorar, patentar y explotar en exclusividad la comercialización de prototipos y/o matrices, de elementos, partes, repuestos, accesorios y productos terminados, que se utilizan y consumen en la industria en general. **SIETE.**- La capacitación técnica y entrenamiento, para la especialización de personal que opere equipo, herramientas, maquinarias y redes, en las distintas áreas de la industria y el comercio, de manera especial para el sector eléctrico, de las

telecomunicaciones y petrolero. **OCHO.-** La importación, exportación y comercialización de equipos, artículos, suministros y programas de computación, equipos de oficina, equipos de computación y periféricos, hardware y software. **NUEVE.-** La prestación de servicios de diseño gráfico, industrial, de interiores, así como la asesoría técnica, provisión de personal, soporte técnico y mantenimiento en tales áreas y en el desarrollo de productos y artículos para oficinas, locales comerciales o el hogar. **DIEZ.-** La representación, mandato, comisión, franquicia comercial y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.- En fin, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, que le ayuden a alcanzar el objeto social de la misma, sin perjuicio de las prohibiciones legales específicas contempladas en la legislación vigente.- **QUINTA: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que se podrá ampliar o reducir por resolución de la Junta General de Socios.- **SEXTA: CAPITAL.-** La compañía tendrá un Capital Suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,oo), dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN MIL SUCRES (s/.1.000,oo) cada una. Cada participación que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **SEPTIMA: INTEGRACION**

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

000493

DEL CAPITAL.- *El capital suscrito de la compañía está integrado en numerario, de la siguiente manera:*

SOCIO	*NUMERO PARTICIPACIONES*	*CAPITAL SUSCRITO*	*CAPITAL PAGADO*
WLADIMIR SAA	*1.840*	*S/.1'840.000*	*S/. 920.000*
MONICA SAA	*80*	*80.000*	*40.000*
FAUSTO FLORES	*80*	*80.000*	*40.000*
TOTALES	*2.000*	*S/.2'000.000*	*S/.1'000.000*

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en un CINCUENTA POR CIENTO conforme así lo autoriza la Ley de Compañías, y lo certifica el comprobante de depósito del dinero en la Cuenta de Intregración de Capital que se agrega como documento habilitante. El capital suscrito deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil.- ***OCTAVA: DE LAS PARTICIPACIONES.-*** *Los Certificados de Aportación contendrán las declaraciones exigidas por la ley, particularmente la de su carácter no negociable y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Los Certificados se transfieren por cesión que conste en escritura pública. La Compañía considerará como dueños de las participaciones a quienes aparezcan como tales en el libro respectivo de la compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un certificado, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraido o inutilizado.-* ***NOVENA:***

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. En caso necesario se podrá designar Gerentes de Area, a quienes la Junta General les asignará sus funciones, a excepción de la representación legal, judicial y extrajudicial.- **DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente. Sus atribuciones son: **UNO.-** Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente, y fijar sus remuneraciones; **DOS.-** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores, debiendo aprobar las resoluciones convenientes; **TRES.-** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **CUATRO.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **CINCO.-** Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; **SEIS.-** Resolver acerca del aumento o disminución del capital suscrito; **SIETE.-** Acordar la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador principal y uno suplente; **OCHO.-** Reformar el estatuto social; **NUEVE.-** Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles por parte de la compañía; **DIEZ.-** Resolver acerca del reparto de utilidades; **ONCE.-** Las demás autorizadas por la Ley e inherentes a la marcha de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y

Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán todos los asuntos que le son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía.- ***DECIMA SEGUNDA: DE LAS CONVOCATORIAS.-*** *La Junta General Ordinaria y la Extraordinaria, será convocada a través de una comunicación escrita dirigida al socio, firmada por quien la convoca en original y una copia en la que se hará sentar la nota de recibido. La comunicación escrita se entregará al socio con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, sin contar dentro de dicho plazo el día mismo de la convocatoria. La comunicación tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión, y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria.-* ***DECIMA TERCERA: DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-*** *La Junta General de Socios en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes Estatutos, por mayoría absoluta de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las*

abstenciones se agregarán a la mayoría. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes, autorizados por poder notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta o Juntas. **DECIMA CUARTA: DE LAS ACTAS.-** En las sesiones de la Junta General de Socios se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que se llevarán de conformidad con el Reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañía. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o dentro de los QUINCE DIAS posteriores a ellas. Las observaciones que se haga al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas.- **DECIMA QUINTA: DEL GERENTE.-** La Compañía tendrá un Gerente elegido por la Junta General, que podrá ser o no socio de la Compañía, durará en el desempeño de sus funciones DOS AÑOS, y podrá ser reelegido indefinidamente. Será la autoridad ejecutiva en la administración de la sociedad y sus atribuciones son: **UNO.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: **DOS.-** Organizar la Compañía: **TRES.-** Contratar y remover al personal y fijar sus remuneraciones: **CUATRO.-** Dirigir el movimiento administrativo y económico de la Compañía, así como la conducción de los negocios sociales sin más limitaciones que las establecidas por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto: **CINCO.-** Presentar a la Junta General de Socios en forma anual, dentro de SESENTA DIAS de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, los estados de pérdidas y

ganancias, las propuestas económico-administrativas que fueren necesarias: **SEIS.-** Cuidar el archivo y la correspondencia: **SIETE.-** LLevar correctamente los Libros Sociales: **OCHO.-** Convocar a la Junta General de Socios: **NUEVE.-** Intervenir en todos los actos y contratos de la Compañía: **DIEZ.-** Las demás determinadas en la Ley y estos Estatutos.- **DECIMA SEXTA: DEL PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General, que podrá ser o no socio de la Compañía, durará en el desempeño de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: **UNO.-** Supervigilar la buena marcha de la Compañía con sujeción a estos estatutos y la Ley: **DOS.-** Presidir las Juntas Generales de Socios: **TRES.-** Reemplazar al Gerente por ausencia o impedimento temporal o definitivo: **CUATRO.-** Las demás establecidas por la Ley y estos Estatutos.- **DECIMA SEPTIMA: DE LA ADMINISTRACION.-** Tanto el Gerente como el Presidente, en todo lo referente a sus atribuciones, obligaciones, responsabilidades, extinción de responsabilidades y renuncia a sus funciones, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos.- **DECIMA OCTAVA: REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades

líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Para el caso de liquidación actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios que deberá proceder al nombramiento de un Liquidador Principal y un Suplente.- **DECIMA NOVENA: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcanse por lo menos el veinte por ciento del Capital Social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **VIGESIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Designase por el período de DOS AÑOS a la señora SANDRA CECILIA HINOJOSA TERAN como Gerente de la Compañía, y al señor NICOLAS WLADIMIR SAA MENA como Presidente de la Compañía por igual período.- **VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION.-** Para lo no estipulado en este contrato social, se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y demás leyes vigentes.- **VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al Dr. Pablo Carrillo Galarza para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor Doctor Pablo Mauricio Carrillo Galarza, portador de la matrícula

profesional número cuatro mil novecientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere: y, leída que les fue a los comparecientes se afirman y se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

ING. NICOLAS WLADIMIR SAA MENA

C.C. No. 0101608813-1

X

SRA. MONICA IBETH SAA MENA

C.C. No. 0101514644-0

X

SR. FAUSTO GUSTAVO FLORES SAA

C.C. No. 1711693814

Firmado) El notario señor DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.-

)00500

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

30%

Quito, 11 marzo de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 12115, el (la) Sr. GEOVANNY SANDOVAL

consignó en este Banco, un depósito de S/. 1'000.000,00 UN MILLON 00/100 SUCRES. para **INTEGRACION DE CAPITAL** de GLOBAL TRADING ELECIRIC GLOBALELECIRIC CIA.LTDA. hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WLADIMIR SAA	S/.	920.000,00
MONICA SAA		40.000,00
FAUSTO FLORES		40.000,00
	TOTAL S/.	1'000.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
Flavio Ormeño Orbe
SUPERVISOR

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Tercera Copia Certificada y sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento; y, contiene la escritura pública de Constitución de Compañía denominada: Global Trading Electric Globalelectric CIA. LTDA.

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
QUITO.

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA: Al margen de la matriz de la Constitución de Cia GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA, otorgada ante mi el 11 de Marzo de 1998 se tomó nota que mediante Resolución No. 98.1.1.1. 0703 de 26 de Marzo de 1998, emitida por la Intendente de Compañias de Quito, se Resuelve APROBAR, la presente Constitución de Compañía. Quito, 31 de Marzo de 1998.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SETECIENTOS TRES, DEL SR.INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 26 DE MARZO DE 1998, bajo el número 0754 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA.".- Otorgada el 11 de marzo de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON..- Se fijó un extracto signado con el número 0476.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 09152..- Quito, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

fjap.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000502

RESOLUCION Nº 98.1.1.1. 0703

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de marzo de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº DJC.98.583 de 23 de marzo de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nº ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 MAR. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

/FCHT

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION Nº 98.1.1.1.0 7 9 3

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de marzo de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº DJC.98.583 de 23 de marzo de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nº ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 MAR. 1998

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es Fiel copia de los Documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 ABR. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 754 del Registro Mercantil tomo 129 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.

Quito, a 2 de ABRIL de 1998

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
Dr. Julio Cesar Almeida M.

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de la Compañía GLOBAL TRADING ELECTRIC GLOBALELECTRIC CIA. LTDA., celebrada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, el 11 de marzo de 1998 y la Resolución Nro. 98.1.1.1.0703 del 26 de marzo de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de abril del año en curso, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 000524 al 000539.- **Certifico.**

Quito, 22 de abril de 1998
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ministerio de Energía y Minas
División de Asesoría Jurídica

Dr. Pablo Uperas Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RAZON: La fotocopia que precede es compatible con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, 24 ABR. 1998

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO
27
Quito - Ecuador